



0511

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1176** -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **16 SET. 2011**

VISTOS:

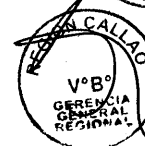
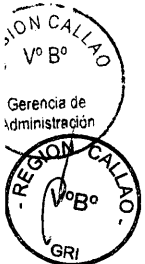
El Memorandum N° 779-2011-GRC/GRECD del 18 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 089-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 19 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 066-2011-GRC/GGR-ORPI del 24 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 332-2011-GRC/GGR-ORPI del 24 de agosto de 2011, emitido por el Jefe Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 095-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 25 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 172-2011-GRC/GA-OL-UVR-AC del 02 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1105-2011-GRC/GA-OL del 05 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 388-2011-GRC/GA del 07 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 103-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 09 de setiembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1965-2011-GRC/GRPPAT del 12 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 105-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 14 de setiembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 337-2011-GRC/GRI del 14 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 779-2011-GRC/GRECD del 18 de agosto de 2011, el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte solicitó al Gerente Regional de Infraestructura evaluar la ampliación del Estadio Miguel Grau y mejorar las condiciones del referido recinto deportivo, a efectos que el mismo cuente con nuevas escaleras de evacuación, pasillos y ambientes de acceso a los niveles superiores donde se encontrarían los palcos, la zona de prensa, el hall de comida rápida, servicios higiénicos, camerinos para deportistas e iluminación;

Que, mediante Informe N° 089-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 19 de agosto de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Inversión a nivel de Perfil del P.I.P. **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO"** por la suma de S/. 163,754.50 (Ciento Sesenta y tres Mil Setecientos Cincuenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles), con precios al mes de agosto de 2011 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; solicitando su remisión a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Proveídos del 19 de agosto de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 089-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;





Que, mediante Memorandum N° 332-2011-GRC/GGR-ORPI del 24 de agosto de 2011, sobre el sustento del Informe Técnico N° 066-2011-GRC/GGR-ORPI, el Jefe Regional de Programación e Inversiones comunicó la aprobación de los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO”**;

Que, mediante Informe N° 095-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 25 de agosto de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO”**; solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveídos del 25 de agosto de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 095-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 172-2011-GRC/GA-OL-UVR-AC del 02 de setiembre de 2011, remitido mediante Informe N° 1105-2011-GRC/GA-OL del 05 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y mediante Memorando N° 388-2011-GRC/GA del 07 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente de Administración, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO”** en S/. 163,754.50 (Ciento Sesenta y tres Mil Setecientos Cincuenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 103-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 09 de setiembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación de crédito presupuestal para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO”** por la suma de S/. 163,754.50 (Ciento Sesenta y tres Mil Setecientos Cincuenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos del 08 y 09 de setiembre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 103-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorandum N° 1965-2011-GRC/GRPPAT del 12 de setiembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO”** por la suma de S/. 163,755.00 (Ciento Sesenta y tres Mil Setecientos Cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos





Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 105-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 14 de setiembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación de los Términos de Referencia y del Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO”**;

Que, mediante Proveído S/N del 14 de setiembre de 2011, consignado en el Informe N° 105-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorando N° 337-2011-GRC/GRI del 14 de setiembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta





con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, el Servicio para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO”**, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido servicio cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 163,754.50 (Ciento Sesenta y tres Mil Setecientos Cincuenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MIGUEL GRAU-BELLAVISTA-CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 163,754.50 (Ciento Sesenta y tres Mil Setecientos Cincuenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





1176

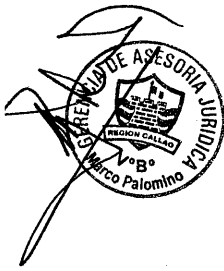
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Infraestructura en el Memorándum N° 1965-2011-GRC/GRPPAT del 12 de setiembre de 2011, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	03	006	0008	1.015573	1.006335	00001	09	0020	2	3	2	7	2	4	163,755.00

Nemo: 0020

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
 GERENTE GENERAL REGIONAL